

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA****CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160165102-0003/2013**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, mediante la cual se otorgó al señor **VIRGILIO DE JESÚS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C N° 8.244.864, concesión de aguas superficiales, para uso pecuario, en cantidad de 1 L/s, a captar de la fuente hídrica denominada la pontoncita, a la altura del predio si se puede, localizado en la vereda pontón, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo en mención el cual fue notificado personalmente el 16 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio con radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2023, el señor **VIRGILIO DE JESÚS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C N° 8.244.864, solicitó prorroga del presente instrumento de manejo y control ambiental, presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua y solicitó la cesión de derechos y obligación a la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S.**

En el marco del oficio con radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2023, presentado por el señor **VIRGILIO DE JESÚS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C N° 8.244.864, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 160-08-02-01-0295 del 08 de septiembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
PUEAA 2023-2028**

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

OBJETIVO GENERAL

Realizar una propuesta del programa de uso eficiente y ahorro del agua de la granja dedicada a la actividad pecuaria para el periodo 2023-2028.

ALCANCE

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

Las estrategias de uso eficiente y ahorro de agua son aplicables a todos los procesos, misionales y de apoyo de la Empresa Agropecuaria Pork10 S.A.S.

NOMBRE DE LAS FUENTE SUPERFICIA

Quebrada La Pontoncita.

TIPO DE FUENTE:

Superficial

NOMBRE DE LA CUENCA O MICROCUENCA A LA CUAL PERTENECE LA FUENTE:

La fuente hidrica la Pontoncita pertenece a la subcuenca del Rio la Herradura que hace parte de la cuenca Rio Sucio Alto.

DEMANDA HIDRICA DEL PROYECTO DEL PRODUCTO PORCICOLA

La superfie reportada hace parte de un predio de mayor extension; como unidad productiva reportada en este documento se tiene los cerdos. A ctualmente se cuenta con 2353 animales, distribuidos según como se muestra en la tabla 2. No obstante es importante resaltar se señalan unicamente los cerdos que se benefician de la fuente de abastecimienti la Pontoncita.

Tabla 3. Cantidad de cerdos por etapa.

PONTONCITA		
Etapas	Tipo de cerdo	Cantidades
Gestación-Lactancia	Reproductores	3
	Hembras en gestion	380
	Hembras vacias	30
	Hembras lactantes	40
Destete	Lechones	300
Precebo	Destete prelevante	1600
Total		2353

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Tabla 4. Actividades para el uso eficiente y ahorro del agua.

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Capacitación a colaboradores de la granja Porcícola: divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.
Actividad 3	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 4	Campaña de reforestación con especies arbóreas nativas, con el objetivo de proteger la fuente de abastecimiento.
Actividad 5	Instalación de micromedidor para reporte de consumo.

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA**Tabla 5. CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA**

ACTIVIDAD	INDICADORES	METAS A 5 AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	# Recorridos por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada 2 meses.	20 recorridos para detectar fugas y fraudes	4 recorridos	4 recorridos	4 recorridos	4 recorridos	4 recorridos
Capacitación a colaboradores de la granja Porcícola: divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	# de talleres realizados en la granja	5 talleres sobre normatividad ambiental, buenas prácticas para el aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales	1 Taller	1 Taller	1 Taller	1 Taller	1 Taller
Compra de accesorios para mantenimiento.	# compra de accesorios cada año	# 200 accesorios comprados	40	40	40	40	40
Campaña de reforestación con especies arbóreas nativas, con el objetivo de proteger la fuente de abastecimiento.	# de campañas educativas realizadas en el año.	5 campañas de reforestación. Una cada año	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña
Instalación de micromedidor para reporte de consumo	# micromedidor	# 1 micromedidor	1				

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

METAS DE REDUCCIÓN**Tabla 6. Metas de reducción.**

Caudal otorgado Litros por segundo		1,0	Caudal por día Litro/día		86,400	TOTAL PORCINOS: 2353
Caudal litros por semana		604,800	Semanas al año		52	
			Caudal otorgado (litros/ año)		31,449,600	
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PORCINO litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PORCINO Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LOS 2353 PORCINOS	ACCIONES	
Escapes de agua en los tanques, desarenador y de almacenamiento.	20	20%	4	3.425.968	Realizar cada mes visitas de inspección y corrección a daños de manera inmediata en las estructuras.	
Pérdidas causadas por fugas en los chupones o bebederos en mal estado.	35	25%	9	7.708.428	Corrección inmediata, cambios de chupones o bebederos, miples, empaques y tee.	
Escapes de agua en la tubería o por grietas y fisuras en la red de distribución.	20	20%	4	3.425.968	Realizar cada mes visitas de inspección y corrección a daños de manera inmediata en la red de distribución.	
Total, Consumo actual litros/día/Porcinos	75		17	14.560.364		
Reducción consumo /litros/Porcinos	17			45%		
Reducción por 2353 porcinos litros/año	14.560.364					
Litros reducidos en cinco años	72.801.820					

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA**Tabla 7. Costos de usos y ahorro eficiente del agua.**

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

5

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	20 recorridos para detectar fugas y fraudes	Recorridos	20	200.000	4.000.000
Capacitación a colaboradores de la granja Porcícola: divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	5 talleres sobre normatividad ambiental, buenas prácticas para el aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales	Eventos	5	400.000	2.000.000
Compra de accesorios para mantenimiento.	200 accesorios comprados	Accesorios	200	90.000	18.000.000
Campaña de reforestación con especies arbóreas nativas, con el objetivo de proteger la fuente de abastecimiento	5 campañas de reforestación. Una cada año	Material vegetal ¹	5	600.000	3.000.000
Instalación de micromedidor para reporte de consumo	1 micromedidor	Número	1	350.000	350.000
TOTAL, PRESUPUESTO					\$27.350.000

OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y EQUIPOS

Los elementos que requieren principalmente de un plan de operación y mantenimiento son:

- Bocatoma
- Desarenador
- Planta de tratamiento
- Red de conducción

Bocatoma

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

Operación: su tipo es de fondo y está compuesta fundamentalmente por un canal de concreto y un tanque de carga.

Como en la mayoría de los sistemas de captación rurales cercanos se presenta una gran producción de material vegetal en la cuenca aguas arriba de la estructura de captación, que puede permanentemente disminuir el área de captación o contaminarla con residuos, por lo que la bocatoma debe permanecer libre de basuras, estos elementos pueden disminuir su área de captación.

Mantenimiento: siendo la estructura más vulnerable del sistema, debe conservarse en óptimas condiciones. Es de vital importancia su limpieza y muy especialmente del material vegetal que se acumula impidiendo su eficiente funcionamiento, por lo cual el fontanero debe desplazarse hasta ella por lo menos cada 8 días

Desarenadores

Operación: los desarenadores también requieren de operación de limpieza frecuente debido al alto depósito de sedimentos aguas arriba de la bocatoma, haciéndose mucho más frecuente en época de invierno que obstruyen el paso del agua y la disminución en los niveles desciendan para impedir la entrada de aire en las Tuberías.

Mantenimiento: el drenaje de los desarenadores debe efectuarse cada vez que hay invierno cada 8 días por lo menos, el cual se llena de sedimentos. También se debe limpiar las paredes de algas y cualquier material adherido a esta, para lo cual se debe cerrar la válvula de salida de la estructura y tener la válvula de drenaje completamente abierta. Además, limpiar frecuentemente la malla de la parte superior que se llena de material vegetal.

Red de conducción y distribución

El control de la red de conducción y distribución se hará mediante la revisión constante de la red, con el objetivo de atender a tiempo cualquier tipo de fuga o daño ocasionado en la tubería y así mismo la reparación de la tubería sin afectar el suministro de agua a la población.

Determinación de consumos y pérdidas

Formulación de actividades

Cronograma de actividades las de inversión

Planta de Tratamiento de Agua Potable

La planta de tratamiento es una planta modular compacta con procesos de filtración-clarificación y desinfección.

Cuenta con las siguientes características:

- *Unidad de filtración: contiene un lecho de soporte de arena en la parte inferior, un lecho de antracita en la parte intermedia y un lecho de carbón activado en la parte superior. Su flujo es descendente.*
- *Dosificador de cloro: su funcionamiento es hidráulico y está fabricado en plástico rota moldeado resistente a los químicos de alta presión.*
- *Válvula tipo flotador: con la cual se garantiza que no se desperdicie el agua tratada en los tanques de almacenamiento.*
- *Desinfectante: cloro granular, cada que se adiciona cloro, se controla su concentración en el agua tratada.*
- *Medidores de sulfatos y cal hidratada: estos medidores facilitan la visualización y monitoreo constante de los niveles de sulfatos y cal hidratada adicionados al agua.*

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

7

La vegetación de la cuenca está especialmente representada por helechos y árboles que ocupan un amplio rango en cuanto a composición florística y complejidad estructural. También existen áreas de bosque subandino, bosque andino y bosques de niebla, característicos de tierras medias y altas de la cordillera de los Andes en Colombia, ecosistemas estratégicos y de vital importancia en el mantenimiento de las fuentes de agua.

La abundancia y diversidad de familias y especies de plantas y vegetación en general observadas en la cuenca Rio Sucio durante los últimos 15 años tiene un valor ecosistémico importante y vale la pena comentar que durante los últimos años se han hecho registros de nuevas especies de plantas para el país que han sido observadas al interior de la cuenca y otras especies han sido introducidas. Todo esto indica que las características naturales de la cuenca son de un área de importancia biológica, ecológica y evolutiva para el componente forestal y de vegetación. Sin embargo, es clara la afectación y la disminución de cobertura vegetal por efecto de la expansión minera y otras actividades de subsistencia en la región como extracción de maderera, material para construcción, minería y prácticas agropecuarias y ganaderas no sostenibles, entre otras.

Por ello, se implementará la siembra de árboles leguminosos que incorporan al suelo el nitrógeno atmosférico, aumentando su fertilidad y la protección solar. Esto permite el refugio de aves, reptiles y otros animales. Igualmente, sirve de soporte a especies parásitas y epífitas, mientras en el suelo permite la alimentación de la edafofauna (fauna asociada al suelo), además de la captura de CO₂.

La elección de las especies debe hacerse de forma cuidadosa, puesto que, en un principio, deben corresponder a especies adaptadas a las zonas de vida del predio SI SE PUEDE. Por otro lado, la combinación de especies seleccionadas, debe propender por la generación de la mayor cantidad de beneficios posibles; entre los criterios a tener en cuenta podrían incluirse que sean especies forrajeras para proporcionar al sistema una fuente adicional de nitrógeno y proteínas (las leguminosas incorporan nitrógeno al suelo), también que sean especies que sirvan como fuente de leña y/o de madera para aserrío; además deben ser especies que no tiendan a ser colonizadoras para no afectar el equilibrio de los ecosistemas naturales, y algunas que produzcan frutos atractivos para la avifauna de la zona (CORPOURABA, 2019).

De este modo, para incrementar los beneficios, se propone un sistema de tres estratos que involucre un estrato bajo de pastos mejorados (Kikuyo, brachiaria, estrella, entre otros), un estrato medio arbustivo (matarratón, aliso, frutales, sauce, pomo, sietecueros, entre otros) y un estrato alto de porte arbóreo (guamo, nogal cafetero, quiebrabarrigo, chachafruto, roble, guásimo, dormilón, arrayán, cedro, pisquín, cedro negro, cámbulo, algarrobo, entre otros). En cuanto a las especies a sembrar, deben diseñarse por lo menos tres combinaciones de especies para evaluar los beneficios de cada una. Por otro lado, se propone una distancia de siembra de 10 m x 10 m (CORPOURABA, 2019). La reproducción del material vegetal podría llevarse a cabo en los viveros cuya construcción se propone en el marco del POMCH del río Herradura, en los municipios de Abriaquí y Frontino.

Actualización de la información

El propietario además de la solicitud de la prorroga envía los nuevos datos que necesitan ser actualizados en las bases de datos.

Tabla 8. Datos Actualizados.

INFORMACIÓN DEL USUARIO	
Nombre	Agropecuaria Pork10 S.A.S
NIT	901414447-4

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

Dirección	Carrera 32 # 28- 61 local 01
Teléfono	3135600090
Correo	Pork10dm@gmail.com
Usuario	Persona jurídica

6. Conclusiones

- Se evaluó la solicitud enviada mediante radicado N°160-34-01.34-4818 del 29 de agosto del 2023 para solicitar prórroga del permiso de concesión de aguas otorgado al señor **VIRGILIO DIEZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No 8.244.864 de Medellín, mediante Resolución **200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013**, por el mismo caudal de 1 l/s, de la quebrada La Pontoncita, la cual posee un caudal suficiente para el uso solicitado.
- La fuente hídrica denominada La Pontoncita, de la cual se capta el agua se encuentra bien protegida por material vegetal, lo que ayuda a garantizar la conservación de la misma.
- El señor **VIRGILIO DIEZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No 8.244.864 de Medellín, solicita un caudal de 1L/s durante 7 día/sema, por 24 horas, todos los meses del año, el cual se considera viable técnicamente otorgar para el uso pecuario, para beneficio de un total de 2353 animales.
- Se presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para el periodo 2023-2028.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- Una vez evaluadas las características de la fuente, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar prórroga de concesión de aguas, por 10 años con las siguientes características:
 - 1 l/s con una frecuencia de 24 hora/día, durante los 7 día/sem, de la fuente denominada Quebrada La Pontoncita, ubicada en el predio con cedula catastral 20015000046000000000 que se encuentra localizada en el corregimiento de Ponton del municipio de Frontino, el agua se utilizará para el uso pecuario, para beneficio de un total de 2353 animales.
- De acuerdo a lo evaluado por CORPÓURABA, se aprueba la información presentada en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Se recomienda actualizar los datos del solicitante en las bases de datos y el expediente.
- Se le recomienda al área jurídica, acoger las obras del sistema de captación sobre la fuente hídrica dado que están en perfecto estado.
- Se recomienda requerir al señor **VIRGILIO DIEZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No 8.244.864 de Medellín, presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.

El usuario debe realizar los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.
(...)"

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

9

Que mediante Resolución N° 200-03-20-03-0605 del 03 de mayo de 2024, se requirió al señor **VIRGILIO DE JESUS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C. N° 8.244.864, para que previo a resolver de fondo la solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales, elevada mediante oficio radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2013, se sirviera presentar la solicitud de cesión de derechos y obligaciones en debida forma y se le indicó los requisitos a acreditar.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-99-0631 del 21 de abril de 2025, se requirió al señor **VIRGILIO DE JESUS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C. N° 8.244.864, para que se sirviera entre otros, presentar la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, realizar los reportes de consumo de agua, adelantar trámite de permiso de vertimientos y cancelar en valor de las visitas técnicas realizadas por CORPOURABA.

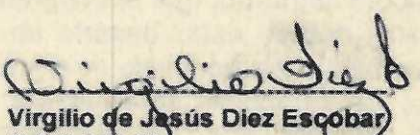
Que mediante oficio con radicado N° 160-34-01.26-5435 del 16 de septiembre de 2025, la sociedad dio respuesta a los requerimientos efectuados mediante Resolución N° 200-03-20-99-0631 del 21 de abril de 2025, se precisa que, entre otros allegaron solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la cual se sustrae lo siguiente:

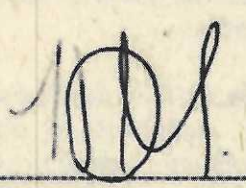
“(...)

Asunto: Cesión de derechos de Concesión de Aguas Superficiales

Yo, **Virgilio de Jesús Diez Escobar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.244.864, en calidad de usuario de la Corporación y titular del permiso de **Concesión de Aguas Superficiales**, bajo el expediente N° 160-16-51-02-0003-2013, otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, manifiesto de manera expresa mi intención de ceder en su totalidad los derechos y obligaciones derivados de dicha concesión a la sociedad **Agropecuaria PORK10 S.A.S.**, identificada con NIT 901.414.447-4.

En consecuencia, yo, **Santiago Diez Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.380.617, en calidad de representante legal de la sociedad **Agropecuaria PORK10 S.A.S.**, identificada con NIT 901.414.447-4, manifiesto mi aceptación plena de la **cesión de la Concesión de Aguas Superficiales**, expediente N° 160-16-51-02-0003-2013, otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, así como mi compromiso de asumir en su integridad los derechos y obligaciones que de ella se derivan.


Virgilio de Jesús Diez Escobar
C.C 8.244.864
Cedente

 
Santiago Diez Moreno
C.C 71.380.617
Representante legal - Agropecuaria PORK10 S.A.S

“(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado “De los derechos, las garantías y los deberes”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y así mismo, que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 de la Constitución Política, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que es pertinente traer a colación, la Ley 1437 de 2011, cuando señala en su artículo 3, que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el precitado artículo, establece que, en virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, y que la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, ***por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.***

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

11

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

"Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión (...)

"Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al Decreto ley 2811 de, 1974 y a este Decreto

(...)

"Artículo 2.2.3.2.8.4. "Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 62 establece las causales generales de caducidad, así:

"Serán causales generales de c caducidad las siguientes, a parte de las demás contempladas en las leyes:

- a) La cesión de derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de esta;
- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio o la suspensión de este por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato."

Que en igual sentido los Artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8. del Decreto 1076 de 2015, consagra lo siguiente en relación el traspaso de las concesiones de aguas:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Una vez efectuada la revisión integral al expediente 160165102-0003/2013 y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-0295 del 08 de septiembre de 2023, se concluye lo siguiente:

En relación a la solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales:

La solicitud de prórroga del presente instrumento de manejo y control ambiental, presentada mediante oficio con radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2023, se radicó en dentro de los tiempos establecidos para ello, esto es, previo al vencimiento del término otorgado para la presente concesión de aguas, el cual era hasta el 01 de octubre de 2023.

Respecto al programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA:

- El programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA, presentado mediante oficio con radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2023, se encuentra acorde a lo establecido en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- Las actividades, cronograma y el plan de inversión fueron presentadas para el periodo 2023-2028.

En cuanto a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones:

- La solicitud de cesión de derechos y obligaciones elevada mediante oficio radicado N° 160-34-01.26-5435 del 16 de septiembre de 2025, se encuentra suscrita por ambas partes, esto es, por el señor **VIRGILIO DE JESÚS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C N° 8.244.864, (cedente) y por el representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4. (cesionario).
- Se constata que es una solicitud de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones derivados del presente instrumento de manejo y control ambiental.
- En el escrito de solicitud de cesión de derechos y obligaciones se manifiesta la voluntad por cada una de las partes en adelantar la solicitud.

Por otro lado, y en relación a los reportes de consumo de agua en el marco de la presente concesión de aguas, se precisa que los mismos se pueden enviar al correo electrónico institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co y/o nutibara@corpouraba.gov.co, dicho reporte puede hacerse a través del aplicativo de tasa de CORPOURABA, para lo cual deberá solicitar la creación del usuario.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se encuentra mérito para autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, como de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto, a favor de la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4.

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

13

Que, en consecuencia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se tendrá como beneficiaria de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, a la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4.

Así mismo, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 160-08-02-01-0295 del 08 de septiembre de 2023, se concederá la prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se aprobará el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, presentado mediante el oficio con radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, así como, de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto, a favor de la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se tendrá como beneficiaria de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, a la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de la presente cesión, la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, será responsable ante CORPOURABA de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, como de los actos administrativos que la modifican o complementan y de aquellos emitidos en virtud del seguimiento y control ambiental del proyecto y demás obrantes en el expediente **160165102-0003/2013**.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder a la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, prórroga de la concesión de aguas superficiales para uso pecuario, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, en un caudal de 1 L/s, durante 24 horas al día, por siete días a la semana, a captar de la fuente hídrica denominada la pontoncita, a la altura del predio denominado si se puede, localizado en la vereda pontón, paraje pontón, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Se mantienen las condiciones y características estipuladas en la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, mediante la cual se otorgó el presente instrumento de manejo y control ambiental.

Parágrafo 2. La prórroga de que trata el presente artículo será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del término inicial otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, esto es, a partir del 02 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado mediante oficio con radicado N° 160-34-01.34-4818 del 29 de agosto de 2023,

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

14

por la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, a captar de la fuente hídrica denominada la pontoncita, a la altura del predio denominado si se puede, localizado en la vereda pontón, paraje pontón, en jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Tabla 4. Actividades para el uso eficiente y ahorro del agua.

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Capacitación a colaboradores de la granja Porcícola: divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.
Actividad 3	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 4	Campaña de reforestación con especies arbóreas nativas, con el objetivo de proteger la fuente de abastecimiento.
Actividad 5	Instalación de micromedidor para reporte de consumo.

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA

Tabla 5. CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA

ACTIVIDAD	INDICADORES	METAS A 5 AÑOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	# Recorridos por el sistema de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada 2 meses.	20 recorridos para detectar fugas y fraudes	4 recorridos	4 recorridos	4 recorridos	4 recorridos	4 recorridos
Capacitación a colaboradores de la granja Porcícola: divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el	# de talleres realizados en la granja	5 talleres sobre normatividad ambiental, buenas prácticas para el aprovechamiento racional y conservación de los recursos	1 Taller	1 Taller	1 Taller	1 Taller	1 Taller

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

15

aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.		naturales					
Compra de accesorios para mantenimiento.	# compra de accesorios cada año	# 200 accesorios comprados	40	40	40	40	40
Campaña de reforestación con especies arbóreas nativas, con el objetivo de proteger la fuente de abastecimiento.	# de campañas educativas realizadas en el año.	5 campañas de reforestación. Una cada año	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña
Instalación de micromedidor para reporte de consumo	# micromedidor	# 1 micromedidor	1				

METAS DE REDUCCIÓN*Tabla 6. Metas de reducción.*

Caudal otorgado Litros por segundo		1,0	Caudal por día Litro/día		86,400	TOTAL PORCINOS: 2353
Caudal litros por semana		604,800	Semanas al año		52	
			Caudal otorgado (litros/ año)		31,449,600	
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PORCINO litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PORCINO Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LOS 2353 PORCINOS	ACCIONES	
Escapes de agua en los tanques, desarenador y de almacenamiento.	20	20%	4	3.425.968	Realizar cada mes visitas de inspección y corrección a daños de manera inmediata en las estructuras.	
Pérdidas causadas por fugas en los chupones	35	25%	9	7.708.428	Corrección inmediata, cambios de chupones	

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

bebederos en mal estado.					o bebederos, miples, empaques y tee.
Escapes de agua en la tubería o por grietas y fisuras en la red de distribución.	20	20%	4	3.425.968	Realizar cada mes visitas de inspección y corrección a daños de manera inmediata en la red de distribución.
Total, Consumo actual litros/día/Porcinos	75		17	14.560.364	
Reducción consumo /litros/Porcinos	17			45%	
Reducción por 2353 porcinos litros/año	14.560.364				
Litros reducidos en cinco años	72.801.820				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA

Tabla 7. Costos de usos y ahorro eficiente del agua.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	20 recorridos para detectar fugas y fraudes	Recorridos	20	200.000	4.000.000
Capacitación a colaboradores de la granja Porcícola: divulgación de normatividad ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y mejoramiento de recursos naturales.	5 talleres sobre normatividad ambiental, buenas prácticas para el aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales	Eventos	5	400.000	2.000.000

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

17

Compra de accesorios para mantenimiento.	200 accesorios comprados	Accesorios	200	90.000	18.000.000
Campaña de reforestación con especies arbóreas nativas, con el objetivo de proteger la fuente de abastecimiento	5 campañas de reforestación. Una cada año	Material vegetal ¹	5	600.000	3.000.000
Instalación de micromedidor para reporte consumo	1 micromedidor	Número	1	350.000	350.000
TOTAL, PRESUPUESTO					\$27.350.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, para el periodo comprendido entre la vigencia 2023 – 2028.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Requerir a la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas, para lo cual deberá presentar las correspondientes constancias.
2. Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el titular deberá a CORPOURABA solicitar el usuario del aplicativo tasas.
3. Iniciar el trámite de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales industriales, así mismo, obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018, para tales efectos se le otorga el termino de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente decisión.

Parágrafo. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente **160165102-0003/2013**, dará lugar a la adopción de las medidas

Por la cual se prorroga una concesión de aguas superficiales, se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución N° 200-03-20-01-1443 del 27 de agosto de 2013, y se adoptan otras disposiciones.

18

preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

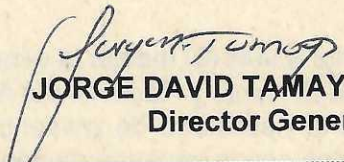
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el presente acto administrativo al señor **VIRGILIO DE JESÚS DIEZ ESCOBAR**, identificado con C.C N° 8.244.864, y a la sociedad **AGROPECUARIA PORK10 S.A.S**, identificada con NIT. 901.414.447-4, a través de su representante legal o a quienes estén autorizados debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General Encargado de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		29/09/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 160165102-0003/2013			